

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 10 de diciembre del 2019, la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2020, en los siguientes términos:

I. “ANTECEDENTES GENERALES

*Que por oficio PM/0253/2019, de fecha 14 de octubre de 2018, el Ciudadano Lic. Efrén Adame Montalván, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Ometepec**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Ometepec**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2020.*

*Que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 15 de octubre de 2019, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXII/2DO/SSP/DPL/0389/2019** de esa misma fecha, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.*

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2020 en relación a las del ejercicio inmediato anterior,

III. CONSIDERACIONES

*Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Ometepec**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2020, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.*

*Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta **de sesión extraordinaria de cabildo** de fecha **4 de octubre de 2019**, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por **mayoría de votos**, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Ometepec**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020.*

*Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, vigente, mediante oficio número PM/0237/2018, de fecha 2 de octubre de 2019 el H. Ayuntamiento de **Ometepec**, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2020; la que con oficio número SEFINA/SI/CGC/857/2019 de fecha 9 de Octubre del 2019 emite contestación de la manera siguiente: “ **Una vez revisado el proyecto de Tabla de Valores de Uso de Suelo y de Construcción presentado, se observa que su propuesta contiene los lineamientos, criterios técnicos y normativos que***

establece la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, vigente, observando que se toma como base los valores de vigentes de 2019, indexándolos a la unidad de medida y actualización UMA, proponiendo la reducción de la tasa de 12 al millar anual a 7.5 al millar anual en la ley de ingresos vigente para el ejercicio fiscal 2020, por lo cual ésta Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero tiene a bien validarla.”

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Ometepec, Guerrero**, motiva su iniciativa en la siguiente:

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2020, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que tomando en cuenta su ubicación, el uso predominante de los predios, los servicios urbanos existentes, vías de comunicación y en general todos los factores determinantes al valor de la tierra, tratándose de los predios urbanos; Las condiciones agrologicas de la región, la ubicación en relación con los centros urbanos de desarrollo o de consumo, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, tratándose de los predios rústicos; y las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y destino, tratándose de las construcciones; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2020.

TERCERO.- Que en apoyo a la economía de la Población, y tomando en cuenta la condiciones económicas de los diversos sectores, derivado de la inestabilidad económica y austeridad a la que nos sumamos, para no afectar la situación económica, se ha considerado modificar la tasa del 12 al millar anual, al 7.5 al millar anual, tomando en cuenta las conversiones realizadas en UMA’s, para que una vez que el INEGI emita los valores correspondientes, no repercuta en un cobro que implique aumento excesivo en los cobros realizados en el

ejercicio fiscal 2019, por lo tanto la Tabla de Valores Unitarios de Uso de suelo y Construcción durante el ejercicio Fiscal 2020; además se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento de enero 20%, 10 % febrero, marzo 5%, en el caso de los adultos mayores, pensionados, padres solteros y discapacitados, acreditando su situación, gozaran de un 50% de descuento.

CUARTO.- *Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.*

QUINTO.- *Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22, segundo párrafo de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676, mediante oficio número 182 fechado el 23 de septiembre del año en curso, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para el ejercicio fiscal 2020; la que con oficio número 237 de fecha 02 de octubre del año en curso, emite contestación de la manera siguiente: **“Por lo anterior se validan las propuestas de tablas de valores de construcción, suelo urbano y suburbano, suelo rústico, que servirán de base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio 2020 del municipio de Ometepec, Gro., ya que cuenta con los criterios y lineamientos técnicos y normativos vigentes en la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 676 y su reglamento”***

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de

Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de Ometepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de Ometepec, Guerrero, señala en su Iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año 2020, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 20% durante el primer mes y a los que enteren en el segundo mes del año con el 10% marzo el 5%, en el caso de los adultos mayores, pensionados padres solteros y discapacitados, acreditando su situación, gozarán de un 50% de descuento.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de Ometepec, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevaletentes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del Acuerdo Parlamentario aprobado por el Pleno de esta soberanía, donde se establecen los criterios que se deberán observar en el proceso de dictaminación de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción de los municipios del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020; observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rustico, urbano y de construcción, se encuentran indexados a la UMA, para el caso de los valores catastrales de suelo rustico, urbano y de construcción, tomaron como base los valores catastrales vigentes en el año 2019, para el incremento del próximo año 2020, sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta Comisión determino contemplar y respetar los valores

catastrales de suelo rustico, urbano y de construcción propuestos por el Ayuntamiento.

*Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Ometepec**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se reducen **del 12 al millar** que se aplicaron en 2019, **al 7.5 al millar** para el 2020, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir un artículo tercero transitorio para quedar como sigue:*

“ARTICULO TERCERO.- *Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de la Ley de Ingresos del municipio de **Ometepec**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2020, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”*

Que en sesiones de fecha 10 de diciembre del 2019, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2020.*

Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 417 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Ometepec**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2020, en los siguientes términos:

La presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, está conformada de la siguiente manera:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.			
ZONA CATASTRAL 001			
Nº	TRAMO DE CALLE	COL. O BARRIO	VALOR X M², EN UMA.
1	CUAUHTEMOC (DESDE CONSTITUCION HASTA PIPILA)	COL. CENTRO	2.13
2	CONSTITUCION (DE 5 DE FEBRERO HASTA BENITO JUAREZ)	COL. CENTRO	1.90
3	5 DE FEBRERO (DE LA PIEDAD HASTA JUAN RUIZ DE ALARCON)	COL. CENTRO	1.66
4	BENITO JUAREZ (DESDE CONSTITUCION HASTA BOULEVARD)	COL. CENTRO	1.66
5	JUAN RUIZ DE ALARCON (DE 5 DE FEBRERO HASTA BENITO JUAREZ)	COL. CENTRO	1.54

6	HERMENEGILDO GALEANA (DE 5 DE FEBRERO HASTA BENITO JUAREZ).	COL. CENTRO	1.54
7	NICOLAS BRAVO (DE 5 DE FEBRERO HASTA BENITO JUAREZ)	COL. CENTRO	1.54
8	VICENTE GUERRERO (DE 5 DE FEBRERO HASTA BENITO JUAREZ)	COL. CENTRO	1.42
9	ALDAMA (DEL ZOCALO HASTA BENITO JUAREZ)	COL. CENTRO	1.66
10	JUAN GARCIA JIMENEZ (DEL ZOCALO HASTA 5 DE FEBRERO)	COL. CENTRO	1.54
11	16 DE SEPTIEMBRE (DE DR. FIDEL G. ZAMORA HASTA 5 DE FEBRERO)	COL. CENTRO	1.54
12	IGNACIO ALLENDE (DE CUAUHEMOC HASTA BENITO JUAREZ)	COL. CENTRO	1.54
13	NIÑOS HEROES (DE CONSTITUCION HASTA PIPILA).	COL. CENTRO	1.54
14	DR.FIDEL GUILLEN ZAMORA (DE CUAUHEMOC HASTA CONSTITUCION)	COL. CENTRO	2.02
15	MARIANO ABASOLO (DE ALLENDE HASTA JUAN RUIZ DE ALARCON)	COL. CENTRO	1.42
16	BOULEVARD JUAN N. ALVAREZ (DESDE PIPILA HASTA HOSPITAL REGIONAL)	COL. CENTRO	2.25
17	MARIANO ABASOLO (DESDE JUAN RUIZ DE ALARCÓN A BENITO JUAREZ)	COL. CENTRO	1.42
17	MARIANO ABASOLO (DE ALLENDE HASTA JUAN RUIZ DE ALARCON)	COL. CENTRO	1.42
18	BOULEVARD JUAN N. ALVAREZ (DESDE PIPILA HASTA HOSPITAL REGIONAL)	COL. CENTRO	2.25
19	MARIANO ABASOLO (DESDE JUAN RUIZ DE ALARCÓN A BENITO JUAREZ)	COL. CENTRO	1.42

2.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.			
ZONA CATASTRAL 002			
Nº	TRAMO DE CALLE	COL. O BARRIO	VALOR X M², EN UMA.
1	MIGUEL HIDALGO (DEL PANTEON HASTA PEDRO ASCENCIO Y PIPILA)	COLONIA CENTRO MEDIO	1.16
2	FRANCISCO JAVIER MINA (DE JUAN GARCIA JIMENEZ HASTA PEDRO ASCENCIO)	COLONIA CENTRO MEDIO	1.14
3	5 DE MAYO (DE PROLONGACION VICENTE GRO. HASTA PIPILA)	COLONIA CENTRO MEDIO	1.10
4	AURELIO E. IBARRA (DEL PANTEON HASTA LA CONFLUENCIA DE CONSTITUCION)	COLONIA CENTRO MEDIO	1.18
5	CONSTITUCION PONIENTE (DE BENITO JUAREZ HASTA CONFLUENCIA CON AURELIO E.)	COLONIA CENTRO MEDIO	1.08
6	LA PIEDAD (DE CONSTITUCION HASTA EL PANTEON)	COLONIA CENTRO MEDIO	1.13
7	ALLENDE Y ALDAMA (DE BENITO JUAREZ HASTA IGNACIO ZARAGOZA)	COLONIA CENTRO MEDIO	1.03
8	PROLONGACION VICENTE GRO (DE BENITO JUAREZ HASTA 5 DE MAYO)	COLONIA CENTRO MEDIO	1.18
9	NICOLAS BRAVO (DE BENITO JUAREZ HASTA 5 DE MAYO)	COLONIA CENTRO MEDIO	1.19
10	HERMENEGILDO GALEANA (DE BENITO JUAREZ HASTA 5 DE MAYO)	COLONIA CENTRO MEDIO	1.09
11	JUAN RUIZ DE ALARCON ORIENTE (DE FRANCISCO JAVIER MINA A NIÑOS HEROES)	COLONIA CENTRO MEDIO	1.07
12	PEDRO ASCENCIO OTE. (DE FRANCISCO JAVIER MINA A NIÑOS HEROES)	COLONIA CENTRO MEDIO	1.07
13	JUAN RUIZ DE ALARCON PTE. (DE BENITO JUAREZ HASTA 5 DE MAYO)	COLONIA CENTRO MEDIO	1.07
14	PIPILO ORIENTE (DE MIGUEL HIDALGO A NIÑOS HEROES)	COLONIA CENTRO MEDIO	1.06

15	CORREGIDORA (DE VENUSTIANO CARRANZA HASTA IGNACIO ZARAGOZA)	COLONIA CENTRO MEDIO	1.07
16	IGNACIO ZARAGOZA (HASTA CONFLUENCIA DE ALLENDE Y ALDAMA)	COLONIA CENTRO MEDIO	1.08
17	PROLONGACIÓN 5 DE MAYO (PROLONGACIÓN 5 DE MAYO)	COLONIA CENTRO MEDIO	1.06
18	PIPILA PONIENTE (DE BENITO JUAREZ A 5 DE MAYO)	COLONIA CENTRO MEDIO	1.06
19	5 DE FEBRERO (DEL RASTRO HASTA PIPILA)	COLONIA CENTRO MEDIO	1.06

**3.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO
VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.**

ZONA CATASTRAL 003			
Nº	TRAMO DE CALLE	COL. O BARRIO	VALOR X M², EN UMA.
1	VENUSTIANO CARRANZA (DE CORREGIDORA HASTA LOPEZ MATEOS)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.05
2	MIGUEL HIDALGO (DE JUAN GARCIA JIMENEZ A CERRADA MIGUEL HIDALGO)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.05
3	FRANCISCO JAVIER MINA (DE PEDRO ASCENCIO A 16 DE SEPTIEMBRE)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.05
4	AMADO NERVO (DESDE PEDRO ASCENCIO HASTA PROLONGACION MINA)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.05
5	PEDRO ASCENCIO (DE FRANCISCO JAVIER MINA A 1° DE MAYO)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.05
6	JUAN RUIZ DE ALARCON (DE FRANCISCO JAVIER MINA A 1° DE MAYO)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.06
7	HERMENEGILDO GALEANA (DE FRANCISCO JAVIER MINA A 1° DE MAYO).	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.06

8	NICOLAS BRAVO (DE FRANCISCO JAVIER MINA A 1° DE MAYO).	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.05
9	VICENTE GUERRERO (DE FRANCISCO JAVIER MINA A 1° DE MAYO)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.06
10	JUAN GARCIA JIMENEZ (DE MIGUEL HIDALGO A LA ESC. DE EDUCACION ESPECIAL)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.05
11	16 DE SEPTIEMBRE (DESDE MIGUEL HIDALGO HASTA CARRETERA MAZAPA)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.06
12	SEBASTIAN LERDO DE TEJADA (DE FRANCISCO JAVIER MINA HASTA EL DISPENSARIO)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.07
13	PIPILA PONIENTE (DE HELADIO AGUIRRE A NABOR OJEDA)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.02
14	PEDRO ASCENCIO (DE HELADIO AGUIRRE HASTA APOSTOL DE LA DEMOCRACIA)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.02
15	JUAN RUIZ DE ALARCON (DE HELADIO AGUIRRE A NABOR OJEDA)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.02
16	HERMENEGILDO GALEANA PTE. (DE 5 DE MAYO HASTA NABOR OJEDA)	CENTRO MEDIO EXTERNO	\$1.06
17	NICOLAS BRAVO PTE. (DE 5 DE MAYO A EL FOVISSTE)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.06
18	CONSTITUCION PONIENTE (CONFLUENCIA CON AURELIO E. IBBARA HASTA PROLONGACION VICENTE GUERRERO)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.03
19	CORREGIDORA PONIENTE (DE ZARAGOZA HASTA EL ARROYO)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.03

4.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.			
ZONA CATASTRAL 004			
Nº	TRAMO DE CALLE	COL. O BARRIO	VALOR X M², EN UMA.
1	HELADIO AGUIRRE (DE BOULEVAR HASTA JUAN RUIZ DE ALARCON)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.08
2	NABOR OJEDA (DE AGUSTIN MELGAR A NICOLAS BRAVO)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.02
3	SONORA (DE BOULEVARD A PEDRO ASCENCIO)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.05
4	APOSTOL DE LA DEMOCRACIA (DE HEROINAS DE TIXTLA HASTA NICOLAS BRAVO)	CENTRO MEDIO EXTERNO	0.99
5	12 MANZANA (ENTRE JUAN GARCIA JIMENEZ, AMADO NERVO, PROL. MINA, CARRETERA A MAZAPA.)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.07
6	CONJUNTO DE CALLES NORESTE (DE AMADO NERVO, PEDRO ASCENCIO, 1º DE MAYO Y JUAN GARCIA JIMENEZ.)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.05
7	GRUPOS DE CALLES (ENTRE PROL. MINA, PIPILA, BOULEVARD Y ELECTRICISTA)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.05
8	GRUPOS DE CALLES (DE NICOLAS BRAVO, CONSTITUCION, ZARAGOZA, PROL. VICENTE GUERRERO)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.05
9	GRUPOS DE CALLES (ENTRE APOSTOL DE LA DEMOCRACIA, NICOLAS BRAVO, NABOR OJEDA, JUAN ESCUTIA Y HEROINAS DE TIXTLA.)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.05
10	FRACC. TAMARINDOS (EN LA PARTE OESTE DE LA CIUDAD)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.31
11	FRACC. HUIXTEPEC (EN LA PARTE OESTE DE LA CIUDAD)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.66
12	FRACC. V. LOS TAMARINDOS (EN LA PARTE OESTE DE LA CIUDAD)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.66

13	CONJUNTO HAB. FOVISSSTE (EN LA PARTE SUROESTE DE LA CIUDAD)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.31
-----------	---	-----------------------------	-------------

5.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.			
ZONA CATASTRAL 005			
Nº	TRAMO DE CALLE	COL. O BARRIO	VALOR X M², EN UMA.
1	VENUSTIANO CARRANZA (DE LOPEZ MATEOS A LA PERIFERIA)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.06
2	FRANCISCO I. MADERO (DE LOPEZ MATEOS A LA PERIFERIA)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.02
3	BENITO JUAREZ (DESDE CORREGIDORA HASTA LA PERIFERIA)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.03
4	IGNACIO ZARAGOZA (DESDE CORREGIDORA HASTA LA PERIFERIA)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.05
5	MOCTEZUMA (DESDE CORREGIDORA HASTA LA PERIFERIA)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.01
6	CALLE SIN NOMBRE (DESDE CORREGIDORA HASTA LA PERIFERIA)	CENTRO MEDIO EXTERNO	0.97
7	PROLONGACION ALDAMA (DE PROLONGACION CONSTITUCION HASTA LA PERIFERIA)	CENTRO MEDIO EXTERNO	0.99
8	LOPEZ MATEOS (DESDE ZARAGOZA A VENUSTIANO CARRANZA)	CENTRO MEDIO EXTERNO	0.96
9	EL CALVARIO (DE MOCTEZUMA A LA PERIFERIA)	CENTRO MEDIO EXTERNO	0.96
10	APOSTOL DE LA DEMOCRACIA (DESDE NICOLAS BRAVO HASTA HEROINAS DE TIXTLA Y AURELIO MOLINA)	CENTRO MEDIO EXTERNO	0.99

11	CALLEJON A. MELGAR (DE LUIS VAZQUEZ PORTILLO HASTA HEROINAS DE TIXTLA)	CENTRO MEDIO EXTERNO	0.99
12	ULISES ESTRADA (DE AURELIO MOLINA A HEROINAS DE TIXTLA)	CENTRO MEDIO EXTERNO	0.99
13	SIERVO DE LA NACION (DE LA AEROPISTA HASTA TATA GILDO)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.00
14	NIÑO ARTILLERO (DE LA AEROPISTA HASTA PEDRO ASCENCIO)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.02
15	HEROINAS DE TIXTLA (DE APOSTOL DE LA DEMOCRACIA A LA PERIFERIA)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.02
16	TATAVASCO (DE APOSTOL DE LA DEMOCRACIA A PEDRO ASCENCIO)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.02
17	PROLONGACION PIPILA (DE APOSTOL DE LA DEMOCRACIA A PEDRO ASCENCIO)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.02
18	PEDRO ASCENCIO (DE APOSTOL DE LA DEMOCRACIA A LA PERIFERIA)	CENTRO MEDIO EXTERNO	1.02

VI.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.

NO. PROG.	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA	VALOR POR HA. EN HUMA
1	Terrenos de Riego	213.05
2	Terrenos de Humedad	251.05
3	Terrenos de Temporal	167.69
4	Terrenos de Agostadero Laborable	81.08

5	Terrenos de Agostadero Cerril	32.09
6	Terrenos de monte alto sin explotación forestal.	22.52

DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE PREDIOS RUSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Se consideran aquellos que en virtud de obras artificiales (P. /E. pozos artesanos, ojo de agua), dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

7.- TAMBIÉN SERÁN OBJETO DE AJUSTES DE VALOR CATASTRAL

(gravable) para efecto de traslado de dominio, aquellos predios rústicos que sean lotificados, ya que adquieren un valor comercial por lote, por lo que se sujetara al avalúo que asigne el área de catastro municipal, previa inspección., así mismo, deberá presentar original del plano debidamente autorizado, por parte de desarrollo urbano y ecología, cumpliendo las normas técnicas (previa autorización, así mismo, las áreas correspondientes de Donación o de Equipamiento Urbano), anexando la copia certificada de la boleta de inscripción del fraccionamiento o nueva colonia.

**VII.- TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCION
VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.**

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR X M², EN UMA.
HABITACIONAL	PRECARIA	10A	0.95
	ECONOMICA	10B	1.54
	INTERES SOCIAL	10C	2.13
	REGULAR	10D	2.02
	INTERES MEDIO	10E	2.49
	BUENA	10F	2.84
	MUY BUENA	10G	3.67

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR X M², EN UMA.
COMERCIAL	ECONOMICA	20A	2.13
	REGULAR	20B	2.37
	BUENA	20C	3.08
	MUY BUENA	20D	3.80
	CENTRO COMERCIAL	20E	15.86
	TIENDA DE AUTOSERVICIO	20F	7.34

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR X M ² , EN UMA.
EDIFICIOS DE OFICINAS	REGULAR	40A	2.37
	BUENA	40B	2.94
	MUY BUENA	40C	3.32

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR X M ² , EN UMA.
CONSTRUCCIONES ESPECIALES	HOSPITALES	50A	2.25
	MERCADO	50B	2.25
	HOTEL 3 ESTRELLAS	50D	3.08
	HOTEL 4 ESTRELLAS	50E	3.70
	HOTEL 5 ESTRELLAS	50F	4.81
	HOTEL GRAN LUJO	50G	5.78
	(MOTEL)	50H	3.09

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR X M ² , EN UMA.
INSTALACIONES ESPECIALES	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO POR TON.	60C	0.95

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR X M ² , EN UMA.
	DEPOSITO DE COMBUSTIBLE	70B	2.02
	PLANTA DE EMERGENCIA	70C	1.06

USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCION	VALOR X M ² , EN UMA.
	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	80A	1.20
	ALBERCA	80C	1.19

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONOMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe,

ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 80 y 200 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos los cuales ya cuentan con los servicios de primera necesidad.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada, por mencionar algunas características de la construcción.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERES MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas en la periferia de la población y en fraccionamientos.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento. Claros medios de 3.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dadas de cerramiento, columnas y travesaños. Cimientos de concreto ciclópico, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a visible. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en el primer cuadro de la ciudad, así mismo en los alrededores de la ciudad, predios o lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dadas de cerramiento, columnas, travesaños, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo o tabicón aligerado. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, travesaños y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

CENTRO COMERCIAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratables y muros

perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratables y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

EDIFICIOS DE OFICINAS

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas o despachos de regular calidad o a la prestación de servicios, a veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.; construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para oficinas o despachos de buena calidad.

Elementos estructurales a base de castillos y dadas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada, Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dadas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

CONSTRUCCIONES ESPECIALES.

HOPITALES.

Construcciones destinadas a la atención médica; construidas con materiales de mediana calidad; realizadas por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento gubernamental.

MERCADOS.

Construcciones destinadas a actividades de venta masiva en elementos perecederos; los materiales utilizados suelen ser de regular calidad; las estructuras son de concreto y/o metálicas, con cubiertas tales como lámina galvanizada; realizadas por empresas constructoras especializadas.

HOTELES.

Construcciones destinadas al alojamiento del personal transeúnte o vacacional; hecha con materiales de buena calidad; construcción ejecutada por particulares o empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento bancario.

ELEMENTOS ACCESORIOS.

AIRE ACONDICIONADO.

Refiere a dar cierta condición o calidad a algo o a disponer de una cosa de manera adecuada para un cierto fin, el aire acondicionado o acondicionamiento de aire, por lo tanto es un proceso que consiste en un cierto tratamiento del aire de un lugar cerrado para generar una atmosfera agradable para quienes se encuentran en dicho espacio.

DEPOSITOS DE COMBUSTIBLES.

El Depósito de Combustibles forma parte de las instalaciones especiales, y es un

contenedor normalmente para líquidos inflamables, el cual debe ser un almacenamiento seguro de combustible, normalmente utilizados en las gasolineras para almacenar la gasolina.

PLANTAS DE EMERGENCIAS.

Es una máquina que mueve un generador de electricidad a través de un motor de combustión interna, son comúnmente utilizados cuando hay un déficit en la generación de energía eléctrica de algún lugar o cuando son frecuentes los cortes de suministro eléctrico.

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto sólido o armado de tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de la Ley de Ingresos del municipio de **Ometepec**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2020, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, vigente, el Ayuntamiento de **Ometepec, Guerrero**, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Ometepec, Guerrero**, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALBERTO CATALÁN BASTIDA

DIPUTADA SECRETARIA

PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA

DIPUTADO SECRETARIO

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 417 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.)